TORNER HOME THE LEVEL AND THE CENTER OF

ración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en los capítuplidos los trámites regiamentarios ordenados en los los III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas. y en el capitulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1938, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa -Hidroelectrica de Cataluña, S. A., la instalación de la linea de alta tensión a estación transforma-dora Mas Bassei, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales ca-

racterísticas son las siguientes.

Linea de A. T.

Origen de la linea: Apoyo número 35 de la linea a estación transformadora Mas Pla.

Final de la misma. En la nueva estación transformadora Mas

Panat de la Basset.

Termino municipal a que afecta: Cassá de la Selva.
Tensión en KV: 25.
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 1,352.
Candustores: Aluminio-acero, de 43,1 milímetros cuad Conductores: Aluminio-acero, de 43,1 milimetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera y hormigon, aisladores de vi-

Estación transformadora

Tipo intemperle, sobre apoyos de hormigón, con trasforma-dor de 50 KVA a 25/9,386-0,220 KV. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energia y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta

Gerona, 30 de septiembro de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—11.934 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada autorizando el establecimiento de la instalación electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripcion se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y zación administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2618/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949; Ley 10/1965, de 18 de marzo, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Eléctrica del Litoral. S. A.». Domicilio: Málaga.—Maestranza, número 4

Linea electrica

Origen: Linea de la subestación de Almuñécar. Final: Centro de transformación de C. T. N. E. Término municipal afectado: Almuñécar.

Tipo: Subterranea.

Longitud es kilómetros: 0,074. Tensión de servicio: 5/20 kV. Conductores: Plastigrón 12/20 kV., de 1 x 150 mm² de Al.

6) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 66.934 pesetas.
g) Finalidad de la instalación: Suministro de energía al centro de transformación de C. T. N. E.
h) Referencia: 1.563/A. T.

8. 864 S B B B B B B B

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adoptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

HE WELL

Se observarán los condicionados emitidos por Jefatura Provincial de Carreteras y Ayuntamiento de Almuñecar. El piezo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la invitatorio

del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18. de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

Granada, 3 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candenas Esquinas.—3.212-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 1972 por la que se aprueban las actos de estimación y deslinde de las riberas del río Esla, en el termino municipal de Valdepolo, de la provincia de León.

Ilmo, Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefa-tura del Servicio Hidrológico-Forestal de León del Patrimonio Forestal del Estado, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el termino municipal de Valdepolo, de la provincia de León.

polo, de la provincia de León.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados.

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 25 de junio de 1949, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentaron cuatro reclamaciones suscritas por don Valeríano Fernández Soto, en representación de su esposa, doña Nicolasa Bahillo Malagón; don José Tomé Velusco, don Vicente Bahillo Borbujo y la Junta Administrativa de Villahibiera.

Resultando que la Abogacía del Estado de León cmitió dictamen el 31 de mayo de 1952, en el sentido de que no presentan documento alguno justificativo de sus reclamaciones. Resultando que durante el tiempo transcurrido desde la estimación practicada se produjeron importantes alteraciones del cauce del río, y por tanto, de las riberas, por lo que se estimó conveniente efectuar el deslinde total de éstas.

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 215, de 22 de septiembre de 1969, se publicó edicta señalando día, hora y jugar para el comienzo de las operaciones de deslinde, Dicho edicto se notificó a los Ayuntamientos de Valdepolo, Cubillas de Rueda y Villasabariego, a las Juntas Administrativas de La Aldea del Puente. Quintana de Rueda, Villahibiera, Villalquite y Villamondrín de Rueda, a la Comienzía de Aguas de la Cuenca del Duero, al Servicio de Pesca Continental y a particulares interesados.

Resultando que la linea señalada como resultado del deslinde marca el límite de las riberas en las maximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, registro topográfico y plano del citado deslinde y características que se definen.

Resultando que la Jefatura de la 2.º Unidad de Apoyo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informo favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superfície de las riberas probables.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la considerando que se na cado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan les riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Considerando la procedencia de desestimar la única protesta, formulada durante el deslinde por doña María Luisu de Celis, que no presentó documento alguno justificativo de canállo.

aquélla. Considerando que los montes y terrenos que pasan a per-tenecer al Patrimonio Forestal del Estado, hoy ICONA, han de ser incluídos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa

Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de deslinde de las riberas probables del rio Esla, en el término municipal de Valdepolo, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas deslindadas e incluirlas en el Catalogo de dicho carácter, con la des-

cripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: Sahagun.

的特殊农民的政策

Término municipal: Valdepolo.
Nombre: Riberas del rio Esia.
Pertenencia: Patrimonio Forestal del Esiado, hoy ICONA.
Superficie de ribera: 38,7100 hectareas.
Localización: Las riberas se localizan en el álveo del río.
a su paso por el referido término municipal, en sus anejos de
Villahibiera, Quintana de Rueda, Villamondrin, La Aldea del
Puente y Villalquite.

Anejo Villahibiera:

Límites: Norte, finca «Puente Bianco»; Este, finca «Las Arribas»; Sur, cañada de ganados, y Oeste, curso del rio Esta y monte de utilidad pública «Riberas del Río Esla», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado», en término municipal de Gradefes, anejo Nava de los Caballeros.

Superficie de ribera: 0,4000 hectáreas.

Anejo Quintana de Rueda:

Parcela de la Barca Antigua:

Limites: Norte, monte de utilidad pública -Riberas del Río Esla, propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en término municipal de Gradefes, anejo Cifuentes de Rueda; curso del río Esla y nuevamente monte de utilidad pública -Riberas del Río Esla, propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en término municipal de Gradefes, anejo Cifuentes de Rueda; en término municipal de Gradefes, anejo Cifuentes de Rueda; terrenos pertenecientes al pueblo de Quintana de Rueda y antigua acequia de riegos de Quintana, y Sur y Oeste, terrenos pertenecientes al pueblo de Quintana de Rueda. Superficie de ribera: 2,0200 hectareas.

Parcela Soto Bahillo:

Limites: Norte, monte de utilidad pública «Riberas del Rio Esla», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en término municipal de Gradefes, anejo Casasola de Rueda; Este, finca particular «Soto Bahillo»; Sur, terrenos de estas mismas riberas, en el término de Villamondrín, anejo del Ayuntamiento de Valdepolo, y Oeste, fincas de particulares, Superficie de ribera: 0,5500 hectéreas.

Anejo Quintana y Villamondrin, mancomunadamente:

Limites: Norte, curso del río Esla, fincas de particulares y terrenos de estas mismas riberas en el término de Quintama, anejo del Ayuntamiento de Valdepolo; Este y Sur, terrenos pertenecientes al pueblo de Villamendrín, con mancomunidad de pastos a favor de Quintana de Rueda, y Oeste, terrenos de estas mismas riberas on el término de Villamondrín, anejo del Ayuntamiento de Valdepolo.

Superficie de ribera: 9,4200 hectareas.

Anejo Villamondrín de Rucda:

Limites: Norte, curso del río Esla; Este, terrenos de estas mismas riberas en la mancomunidad de Quintana y Villamondrin; Sur, terrenos pertenecientes al pueblo de Villamondrin y fincas de particulares y monte de utilidad pública »Riberas del Rio Esla», propiedad del Patrimonio Forestal del Fstado, en término municipal de Gradefes, anejo Rueda del Almirante.

Superficie de ribera: 2,4000 hectareas.

Anejo La Aldea del Puente:

Limites: Norte, fincas de particulares y monte de utilidad pública -Riberas del Rio Esla, propiedad del Patrimonio Porestal del Estado, en término municipal de Gradetes, anejo San Miguel de Escalada; Este y Sur, terrenos pertenecientes al pueblo de La Aldea del Puente, y Oeste, terrenos de estas mismas riberas en término de Villalquite, anejo del Ayuntamiento de Valdepolo, y fincas de particulares.

Superficie de ribera: 8,2200 hectareas.

Anelo Villalquite:

Límites: Norte, fincas de particulares, curso del rio Esla. monte de utilidad pública «Riberas del Rio Esla», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en término municipal de Villasabariego, anejo Vega de los Arboles, y fincas de particulares; Este, terrenos de eslas mismas riberas en término de La Aldea del Puente, anejo del Ayuntamiento de Valdepolo; Sur fincas de particulares y terrenos partenciontes al pueblo. Sur, finas de particulares y terrenos pertenecientes al pueblo de Villalquite, y Oesto, finas de particulares y monte de utilidad pública «Riberas del Río Esla», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en término municipal de Villasabariego, anejo Valle de Mansilla.

Superficie de ribera: 15,7000 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 26 de octubre de 1972 por la que se aprueban las actas de estimación y desimde par-cial de la ribera probable del rio Gállego, en el termino municipal de Olivan, hay Biescas, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Huesca del Patrimonio Forestal del Estado, relacionado con la estimación de la ribera probable del río Gállego, en el término municipal de Oliván, hoy Blescas, de la provincia de Huesca.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 16 de octubre de 1841 se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados.

Resultando que publicado en el «Boletin Oficial» de la provincia numero 236, de 17 de octubre de 1957, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de ribera como resuledicto, señalando la extensión delimitada de ribera como reseltado de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente se presentaron cuatro reclamaciones, suscritas por don Luis Alegre Casasús y otros que dicen constituir la totalidad de los vecinos de la Entidad Local Meaor de Orós Bajo, don Mariano Ainsa Allué y otros que dicen constituir la totalidad de los vecinos de la Entidad Local Menor de Orós Alto, don Domingo Acín Cajal y otros que dicen constituir la totalidad de los propietarios del pueblo de Oliván y don Antonio Puértolas Bandrés, vecino de Orós Alto.

Resultando que la Abogacía del Estado de Huesca emitió dictamen con fecha 6 de mayo de 1961 sobre las reclamaciones formuladas.

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista, se procedió, en cumplimiento del articulo quinto de la Ley, al deslindo de la linea reclamada, rectificándose parcialmente de sessindo de la inicia y segregándose de la superficie estimada dos parcelas con una superficie conjunta de 0.8600 hectáreas, a favor de los herederos de don Antonio Puértolas Bandrés y de veclnos de Oliván.

Resultando que la línea schalada como resultado de la estimación y la fijada en el deslinde parcial, que modifica dos tramos de aquélla, marcan el límite de la ribera en las máximas avenídas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, registros tôpográficos y plano de los citados estimación y deslinde y características que se definen.

Resultando que la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Huesca del Patrimonio Forestal del Estado emite informe favorable de como se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptua para que puedan ser aprobadas las actas que deferminan la ribera probable, habiéndose tramitado on forma reglamenteria.

Considerando la procedencia de desestimar las reclamaciones formuladas, no tomadas en consideración en el destinde parcial, vistos el dictamen de la Abogacía del Estado de Huesca y los informes emitidos sobre las mismas,

Considerando que los montes y terrenos que pasan a perte-necer al Patrimonio Forestal del Estado, hoy ICONA, han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslínde parcial de la ribera probable del río Gallego, en el término municipal de Oliván, hoy Biecas, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Declurar de utilidad pública la ribera estimada incluiría en el Catálogo de dicho caracter, con la descripción siguiente:

Provincia: Huesca. Partido judicial: Jaca. Termino municipal: Biescas, Nombre: Ribera del río Gállego.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado, hoy ICONA. Superficie: 154,1400 hectáreas.

Localización: La ribera se localiza en la parte izquierda del álveo del río, a su paso por el término municipal de Brestas. Límites: Norte, término municipal de Biescas. Este. fincas de particulares de Orós Aito, Orós Bajo. Oliván, Larrede y Javierre del Obispo: Sur, término municipal de Sabiñánigo, y Oesto, curso del río Gallego.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de ociubre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

[limo. Sr. Director del Institute Nacional para la Conservación de la Naturaleza.